



RESOLUCIÓN DEL DE DE 2020, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES DEL MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA PROMOCIÓN DEL ARTE CONTEMPORÁNEO ESPAÑOL, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020.

El Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, establece que al Ministerio de Cultura y Deporte le corresponde la promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, de los museos estatales y de las artes, del libro, la lectura y la creación literaria, de las actividades cinematográficas y audiovisuales y de los libros y bibliotecas estatales, así como la promoción y difusión de la cultura en español, el impulso de las acciones de cooperación cultural y, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, de las relaciones internacionales en materia de cultura.

En materia de promoción del arte contemporáneo español, esta competencia corresponde a la Dirección General de Bellas Artes, tal y como queda establecido en el artículo 5.1.w) del Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte.

La Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre (Boletín Oficial del Estado de 13 de noviembre de 2010) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura (en la actualidad Ministerio de Cultura y Deporte) y de sus organismos públicos, remitiéndose, en lo que al inicio del procedimiento de concesión se refiere, a la resolución del órgano competente.

El Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, establece en su artículo Artículo 13.1 a) un sistema de ayudas para la promoción del arte contemporáneo español con carácter extraordinario consecuencia del impacto negativo de la crisis sanitaria del COVID-19. En su artículo 4. establece que corresponderá a la Dirección General de Bellas Artes dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la tramitación y resolución de los procedimientos de convocatoria y concesión, así como el pago de las ayudas

La presente convocatoria de ayudas se lleva a cabo al amparo del artículo 149.2. de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias asumidas por las distintas Comunidades Autónomas y Ciudades con estatuto de autonomía en materia de cultura. La gestión directa y centralizada de estas subvenciones se fundamenta, como ha venido estableciendo una consolidada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la responsabilidad que asume el Estado de preservar el patrimonio cultural común, y en la necesidad de garantizar iguales posibilidades de obtención y disfrute por parte de los potenciales destinatarios en todo el territorio nacional.

Teniendo en cuenta las características del sector del arte contemporáneo español, así como la desigual implantación en el territorio de los agentes protagonistas de sus distintas vertientes, resulta necesaria su gestión centralizada para lograr la vertebración de dicho sector y la corrección de su desequilibrio territorial. Del mismo modo, la orientación de estas ayudas hacia actividades artísticas desarrolladas a un nivel nacional e internacional, también justifica la centralización de su gestión.



En su virtud, recibido informe favorable de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada del Departamento, y oídas las Comunidades Autónomas, esta Dirección General ha resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, convocar las ayudas extraordinarias para la promoción del arte contemporáneo español, correspondientes al año 2020, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primero. Objeto y finalidad

1. La Dirección General de Bellas Artes convoca, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2021, las ayudas extraordinarias destinadas a la promoción del arte contemporáneo español, mediante el apoyo al desarrollo de proyectos de fomento de las artes contemporáneas españolas con especial atención a las iniciativas dirigidas a la difusión on-line del arte contemporáneo, llevados a cabo por galerías de arte con sede en territorio español o artistas visuales, críticos y comisarios residentes en dicho territorio. Dichas ayudas tienen como objetivo primordial paliar los efectos negativos que la pandemia de COVID-19 ha tenido sobre el sector de las artes visuales contemporáneas en España, así como fomentar la difusión de las artes visuales contemporáneas, la implicación en las comunidades a las que sirve, la creación artística, las prácticas empresariales, el desarrollo económico del sector, la planificación y las sinergias entre todos los implicados, así como la comunicación y la difusión internacional del proyecto.

2. Las consecuencias que la pandemia de COVID-19 ha tenido sobre el sector del arte contemporáneo español han sido de tal magnitud, obligando a la paralización total del sector durante varios meses, que recomiendan destinar estas ayudas a la reactivación y puesta de nuevo en funcionamiento de las estructuras económicas básicas para intentar alcanzar un nivel de funcionamiento similar al anterior a la pandemia. Así, los conceptos por los que pueden solicitarse las ayudas convocadas por la presente Resolución son:

A.- Para galerías de arte:

- Proyectos de programación anual de exposiciones en los espacios de la propia galería

B.- Para artistas visuales:

- Proyectos de difusión y divulgación on-line del arte contemporáneo español.

C.- Para críticos y comisarios:

- Proyectos de difusión y divulgación on-line del arte contemporáneo español

3. La actividad subvencionable deberá estar ser completada, como máximo, el 31 de marzo de 2021.

Segundo. Imputación presupuestaria y cuantía. Distribución



La financiación de las ayudas a que se refiere el apartado primero se hará con cargo a los créditos de la Dirección General de Bellas Artes del presupuesto de gastos del Ministerio de Cultura y Deporte para el año 2020, con las siguientes aplicaciones presupuestarias:

24.05.333B.471: 638.000€

La cuantía final de la presente convocatoria será de un total de 638.000€ que se repartirá entre los distintos conceptos de la presente convocatoria se realizará conforme a la siguiente distribución:

A: Galerías de arte: 213.000€

B: Artistas visuales: 212.500€

C: Críticos y comisarios: 212.500€

La distribución de la cuantía total de la aplicación presupuestaria de la convocatoria entre los conceptos señalados para cada uno de los distintos tipos de beneficiarios tendrá carácter estimativo. La Dirección General de Bellas Artes, establecerá la distribución definitiva de las cuantías en la Resolución de concesión, en función del número de solicitudes propuesto y el volumen total de fondos solicitados.

Tercero. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2021.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado a más tardar el 30 de abril de 2021.

No serán gastos subvencionables los honorarios del personal contratado de manera habitual por la galería o por el artista plástico, crítico o comisario (asistentes, gestores, contables...) así como la edición de catálogos y material impreso que no sean gratuitos.

2. Se considerarán como gastos subvencionables los siguientes:

A.- Para galerías de arte:

- Transportes, seguros, publicaciones de carácter gratuito, viajes y estancias de artistas y comisarios..., proyectos de comisariado, proyectos de diseño expositivo, acciones de comunicación y difusión, proyectos educativos vinculados al proyecto expositivo imputables a los distintos proyectos incluidos en la programación anual de la galería correspondiente al año 2020

Por programación anual de la galería se entenderá todas aquellas exposiciones que hayan estado abiertas al público entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020,



independientemente de que sus fechas de inauguración y clausura se hubieran realizado en otra anualidad.

B.- Para artistas visuales:

- Los derivados de la organización de encuentros, cursos, certámenes, festivales, jornadas, proyectos de alfabetización visual, proyectos de educación visual para niños, adolescentes o adultos, acciones de comunicación de artes visuales contemporáneas, realizados de manera on-line.

C.- Para críticos y comisarios:

- Los derivados de la organización de encuentros, cursos, certámenes, festivales, jornadas, proyectos de alfabetización visual, proyectos de educación visual para niños, adolescentes o adultos, acciones de comunicación de artes visuales contemporáneas, realizados de manera on-line.

3. En ningún caso podrán sufragarse con cargo a la aportación del Ministerio de Cultura y Deporte los siguientes tipos de gastos:

- a) Inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable que supongan un incremento de patrimonio para el beneficiario.
- b) Los de funcionamiento ordinario, tales como agua, luz, teléfono, etc.
- c) Los protocolarios y de representación.
- d) Los gastos financieros, de amortización o por tributos.

Cuarto. Concurrencia y compatibilidad de subvenciones

1. De acuerdo con lo previsto en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre las ayudas que se convocan por la presente Resolución serán compatibles con otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad proyectada o desarrollada por el beneficiario. El perceptor o beneficiario de dichas subvenciones deberá comunicar este hecho al órgano instructor tan pronto como se conozca.

2. Las subvenciones que se concedan a entidades empresariales están sometidas al régimen de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) N° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial núm. L 351/1, de 24/12/2013). En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.



A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa”, con independencia de su estatuto jurídico y de su modo de financiación, cualquier entidad que ejerza una actividad económica o que ofrezca bienes o servicios en un determinado mercado.

Quinto. Condición de beneficiario

1. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 3. del Real Decreto-ley 17/2020, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, podrán solicitar las ayudas para la promoción del arte contemporáneo con carácter general y en los términos establecidos en la resolución de convocatoria, las galerías de arte con sede en territorio español o los artistas visuales, críticos y comisarios residentes en dicho territorio.

2. Podrán beneficiarse de estas ayudas aquellos profesionales, que, cumpliendo con lo establecido en el artículo 13 3. del Real Decreto ley 17/2020, estén inscritos en el Régimen Especial de trabajadores autónomos o sean empresas privadas con residencia fiscal en España que realicen las actividades a la que se refiere el apartado Primero.2 y cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución y en la normativa vigente en materia de subvenciones.

A los efectos de esta resolución, tendrán la consideración de artista visual aquellos profesionales dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe 861: Pintores, escultores, ceramistas artesanos, grabadores y artistas similares (incluidos fotógrafos artísticos y documentales).

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas convocadas por la presente Resolución ni las Entidades que integran el Sector Público, entendidas en el sentido previsto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ni los consorcios, mancomunidades u otras personificaciones públicas constituidas mayoritariamente por dichas Administraciones Públicas; así como tampoco las entidades sin ánimo de lucro, ni las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones del beneficiario, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado Decimocuarto de la presente Resolución.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Presentación de solicitudes

1. Las personas jurídicas deberán, tal y como establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presentar su solicitud a través del registro electrónico del Ministerio de Cultura y Deporte <https://cultura.sede.gob.es>. En la página web antes citada se encuentra la ayuda necesaria para completar la solicitud.

En los restantes casos, el solicitante podrá elegir entre la presentación electrónica o en papel pudiendo presentarse, tal y como se recoge en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en:

- En el Registro del Ministerio de Cultura y Deporte (Plaza del Rey, 1, 28004-Madrid).
- En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- En las Oficinas de Correos
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En cualquier caso, a efectos de determinar la fecha de su presentación, en la solicitud deberá figurar el sello de entrada de la oficina de registro correspondiente.



No se admitirán como medio de presentación de solicitudes los servicios de mensajería privados.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte ajustándose al modelo de instancia que se publica como anexo II a la presente Resolución.

Cada petionario podrá presentar una única solicitud. Un mismo proyecto sólo podrá ser presentado por un único solicitante.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Octavo. Documentación a presentar con la solicitud

1. Los solicitantes de las ayudas convocadas por la presente Resolución deberán cumplimentar en idioma castellano los anexos de esta Resolución con la información que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado Décimo, será objeto de valoración. No se aceptará a trámite ninguna solicitud que no sea presentada en los modelos de anexos recogidos en esta resolución.

2. Todos los solicitantes deberán presentar con su solicitud la siguiente documentación:

a) En el caso de personas jurídicas:

- Escritura de constitución, estatutos, o inscripción en el Registro Mercantil, según corresponda en razón de la entidad y código de identificación fiscal.

En el caso de personas físicas:

- Autorización por escrito al órgano instructor para consultar en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, regulado por la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, los datos de identidad del solicitante, según modelo del Anexo VI. En su defecto deberá presentar fotocopia del documento nacional de identidad o tarjeta de identidad correspondiente.
- Certificado de estar dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o por la Administración Tributaria Foral correspondiente.

b) Memoria de las actividades realizadas en los últimos años, en la que se deberá acreditar que el objeto de la empresa es compatible con los fines de la convocatoria; haciendo constar además, expresamente, en el caso de las galerías, las exposiciones realizadas durante los años 2018 y 2019 y las ferias a las que se ha acudido en esas anualidades. En el caso de artistas visuales, las exposiciones realizadas durante los últimos cuatro años y en el de críticos y comisarios los proyectos culturales y publicaciones desarrollados en los últimos cuatro años (2016-2019) (Anexo III.1).

c) Memoria justificativa que detalle la actividad y la finalidad para las que se solicita la ayuda dentro de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado Primero. 2



de la presente Resolución. Una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes no será posible la modificación o cambio alguno de la actividad o proyecto (Anexo III.2). Esta memoria no podrá exceder los cinco folios de extensión, redactados por una sola cara con tipografía Arial 11 y con un interlineado a doble espacio.

d) Memoria económica que contenga el presupuesto del proyecto. Se desglosarán los gastos, y los ingresos previstos sin incluir el IVA. Ambas cantidades deben coincidir. (Anexo III.3).

e) Declaración de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda. Se indicarán las efectivamente concedidas y sus cuantías. En ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad del solicitante (Anexo III.4).

f) Declaración responsable de que la actividad económica del solicitante se ha visto perjudicada por la pandemia de COVID-19 (Anexo III.5)

f) Declaración responsable de otras ayudas sujetas al régimen de “*mínimis*” referidas a los tres últimos ejercicios fiscales (incluyendo el actual), (Anexo VII).

g) Declaración responsable por la que se acredite el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tal y como prevé el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo V)

h) Declaración responsable relativa a no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como prevé el artículo 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo V).

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos dos últimos requisitos g), y h), durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Órgano instructor de esta Resolución.

El órgano instructor recabará los certificados telemáticos de la Tesorería General de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, ambos a efectos de la Ley de Subvenciones. Los solicitantes que se opongan a la consulta de sus datos de Seguridad Social y tributarios deberán manifestarlo expresamente en el momento de realizar la solicitud (Anexo IX) y aportar ambas certificaciones administrativas expedidas por las administraciones correspondientes en el momento establecido en la convocatoria, a efectos de la Ley de Subvenciones y con fecha actual.

3. Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como del solicitante, o alguno de los requisitos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez



días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria, podrá comportar la denegación de la subvención solicitada.

A los efectos previstos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos consignados en la solicitud y en sus anexos serán incorporados a un archivo del que es titular el Ministerio de Cultura y Deporte. Estos datos serán empleados solamente para la instrucción del procedimiento de concesión de las Ayudas y no serán cedidos ni usados para otro fin diferente.

4. La documentación entregada por los solicitantes será analizada por la Comisión de Valoración según dispone el apartado Noveno.

5. El solicitante tendrá derecho a no aportar aquellos documentos requeridos en el número 2 de este apartado que previamente hayan sido presentados por él mismo ante cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

Noveno. Órganos competentes para la instrucción y evaluación

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Museos Estatales integrada en la Dirección General de Bellas Artes, a la que corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

El órgano instructor, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, hará pública, en la web del Ministerio de Cultura y Deporte (<http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura-mecd/areas-cultura/promociondelarte/sc/becas-ayudas-y-subvenciones.html>), la lista provisional de admitidos y excluidos a la presente convocatoria con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión.

Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para la subsanación de los motivos de exclusión.

2. Para evaluar las solicitudes admitidas se constituirá una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:



Presidente: La titular de la Subdirección General de Museos Estatales o la persona en que delegue

Vocales:

Dos técnicos de la Dirección General de Bellas Artes.

Tres representantes de Comunidades Autónomas, designados de acuerdo con los criterios aprobados por la Conferencia Sectorial de Cultura, previa conformidad de los mismos

Actuará como secretario, con voz y voto, un funcionario de la Subdirección General de Museos Estatales

Se procederá a la publicación de la composición de la Comisión de Valoración de acuerdo con lo establecido en el apartado Decimotercero de la presente convocatoria.

La Comisión quedará válidamente constituida en segunda convocatoria con la asistencia del presidente, del secretario y uno, al menos, de sus vocales.

En lo no previsto expresamente en esta Resolución o en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, el funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para conformar la Comisión de Valoración se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. La Comisión de Valoración tiene atribuida como función informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios generales de valoración determinados en esta convocatoria.

Décimo. Criterios de valoración

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

Para garantizar la concurrencia competitiva en la adjudicación de las ayudas, la Comisión de Valoración realizará la evaluación de las solicitudes presentadas, atendiendo a los siguientes criterios de evaluación:

A GALERÍAS: Se otorgará un máximo de 71 puntos de acuerdo a la siguiente distribución:

A.1.- Trayectoria del solicitante

A.1.a: Proyectos expositivos en los que haya participado al menos un artista de nacionalidad española desarrollados por la galería durante los últimos dos años: (0,5 puntos por proyecto hasta un total de 5 puntos).



A.1.b: Proyectos expositivos en los que haya participado al menos una artista de sexo femenino y nacionalidad española desarrollados por la galería durante los últimos dos años (1 punto por proyecto hasta un total de 5 puntos)

Un mismo proyecto no podrá obtener puntuación simultáneamente por los criterios A.1.a y A.1.b.

A.1.c Asistencia a ferias internacionales con proyectos en los que participe un mínimo de un artista de nacionalidad española en los últimos dos años (1 punto por feria hasta 10 puntos)

A.2.- Valoración del proyecto presentado:

A.2.a.- Calidad artística y técnica del proyecto: 10 puntos

A.2.b.- Planteamiento económico del proyecto: Adecuación del presupuesto a los objetivos del mismo: 10 puntos

A.2.c.- Innovación del proyecto: 10 puntos

A.2.d.- Número de exposiciones incluidas en el proyecto anual de programación, según la siguiente tabla:

Más de diez exposiciones	5 puntos
Entre seis y diez exposiciones	4 puntos
Entre cuatro y cinco exposiciones	3 puntos
Entre dos y tres exposiciones	2 puntos
Una exposición	1 punto

A.2.e.- Porcentaje de artistas españoles incluidos en el proyecto, según la siguiente tabla:

100 % de artistas españoles	5 puntos
Entre un 99,99% y un 75%	4 puntos
Entre un 74,99% y un 50%	3 puntos
Entre un 49,99% y un 25%	2 puntos



Entre un 24,99 y un 1%	1 puntos
------------------------	----------

Será imprescindible obtener un mínimo de un punto en este apartado para poder optar a la concesión de ayuda

A.2.f.- Número de artistas de sexo femenino incluidas en el proyecto: Un punto por cada artista de sexo femenino, hasta 5 puntos

A.3.- Alcance internacional del proyecto:

A.3.a Elaboración de materiales de comunicación y difusión (físicos u on-line) del proyecto traducido a alguna de las lenguas oficiales de la UE: 2 puntos por lengua hasta un máximo de 6 puntos

B.- ARTISTAS VISUALES: Se otorgará un máximo de 71 puntos de acuerdo a la siguiente distribución:

B.1: Trayectoria del solicitante:

B.1.a: Proyectos expositivos o de carácter artístico en los que haya participado el solicitante en galerías, museos y centros de exposiciones en territorio español durante los últimos cuatro años: (0.5 puntos por proyecto hasta un total de 5 puntos).

B.1.b: Proyectos expositivos o de carácter artístico en los que haya participado el solicitante en galerías, museos y centros de exposiciones en el extranjero durante los últimos cuatro años: (1 punto por proyecto hasta un total de 10 puntos)

B.1.c: Proyectos expositivo o de carácter artístico on-line desarrollados por el artista durante los últimos cuatro años (2 puntos por proyecto hasta un total de 10 puntos).

B.2: Valoración del proyecto presentado:

B.2.a: Adecuación del proyecto a la finalidad de la convocatoria: 10 puntos

Será necesario conseguir un mínimo de 5 puntos en este apartado para poder optar a la concesión de ayuda

B.2.b: Planteamiento económico del proyecto: Adecuación del presupuesto a los objetivos del mismo: 10 puntos

B.2.c: Calidad artística y técnica del proyecto: 10 puntos

B.2.d: Innovación del proyecto: 10 puntos

B.3: Alcance internacional del proyecto:



B.3.a Publicación del proyecto traducido a alguna de las lenguas oficiales de la UE: 2 puntos por lengua hasta un máximo de 6 puntos

C.- CRÍTICOS Y COMISARIOS: Se otorgará un máximo de 71 puntos de acuerdo a la siguiente distribución:

C.1: Trayectoria del solicitante:

C.1.a: Proyectos expositivos comisariados por el solicitante en territorio español y/o proyectos de difusión y divulgación llevados a cabo por el solicitante durante los últimos cuatro años, con un mínimo de un artista visual español: (0.5 puntos por proyecto expositivo hasta 5 puntos)

C.1.b: Proyectos expositivos comisariados por el solicitante en territorio español, y/o proyectos de difusión y divulgación llevados a cabo por el solicitante, durante los último cuatro años, con un mínimo de una artista de sexo femenino y nacionalidad española (1 punto por proyecto expositivo hasta 5 puntos)

Un mismo proyecto no podrá obtener puntuación simultáneamente por los criterios C.1.a y C.1.b.

C.1.c: Proyectos expositivos comisariados por el solicitante en el extranjero y/o proyectos de difusión y divulgación del arte contemporáneo español durante los últimos cuatro años, con un mínimo de un artista visual español: (1 punto por proyecto hasta un total de 5 puntos)

C.1.d: Proyectos expositivos o de carácter artístico on-line desarrollados por el solicitante independientemente de la nacionalidad y sexo de los artistas presentados, durante los últimos cuatro años (2 puntos por proyecto hasta un total de 10 puntos).

C.2: Valoración del proyecto presentado:

C.2.a: Adecuación del proyecto a la finalidad de la convocatoria: 10 puntos

Será necesario conseguir un mínimo de 5 puntos en este apartado para poder optar a la concesión de ayuda

C.2.b: Planteamiento económico del proyecto: Adecuación del presupuesto a los objetivos del mismo: 10 puntos

C.2.c: Calidad artística y técnica del proyecto: 10 puntos

C.2.d: Innovación del proyecto: 10 puntos

C.3: Alcance internacional del proyecto:

C.3.a Publicación del proyecto traducido a alguna de las lenguas oficiales de la UE: 2 puntos por lengua hasta un máximo de 6 puntos

Undécimo. Informe de evaluación y propuesta de resolución



1. En base a los criterios mencionados en el artículo anterior, la Comisión informará y valorará las solicitudes y formulará, el correspondiente informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y figure una prelación de solicitudes, por orden de puntuación.

2. Será requisito imprescindible para optar a la obtención de ayuda conseguir un mínimo de 33 puntos en el caso de las Galerías de arte y de 26 puntos en el caso de Artistas visuales y Críticos y Comisarios en el apartado 2 Valoración del Proyecto

3. Obtendrán automáticamente ayuda, todas las solicitudes que, cumpliendo lo establecido en el apartado anterior, hayan obtenido un mínimo de 50,5 puntos

La cuantía individualizada de cada ayuda, será el resultado de multiplicar la puntuación total obtenida por el proyecto en los criterios de valoración por el valor económico atribuido al punto. Ese valor económico del punto, a su vez, será el resultado de dividir el crédito convocado entre la suma de puntos de todas las solicitudes que hayan superado la nota de corte.

La ayuda concedida tendrá como límite 6.000 € y el importe solicitado por el beneficiario.

La cuantía sobrante, de existir, se destinará a subvencionar las solicitudes que hayan obtenido una puntuación inferior a la nota de corte.

Si dos o más proyectos tuviesen idéntica puntuación, tendrá prioridad el proyecto que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio B). Si subsistiese el empate, se seleccionará el proyecto con mayor puntuación en el criterio A). Si todavía se mantiene el empate, se otorgará prioridad al proyecto con mayor puntuación en el criterio C).

En el caso de que parte del crédito asignado a alguno de los conceptos señalados en el punto Segundo no pueda ser repartido por escaso de número de solicitudes recibidas, se podrá asignar a otro concepto, por resolución de la Dirección General de Bellas Artes.

4. La Subdirección General de Museos Estatales elaborará la propuesta de resolución provisional que será notificada a los solicitantes seleccionados para que, en el plazo de quince días, presenten las certificaciones administrativas positivas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social en el caso de que se haya opuesto en la solicitud a su consulta por el órgano. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado la referida documentación, se considerará al solicitante desistido en su derecho, previa Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que la entidad no tenga trabajadores a su cargo, además del certificado de la Seguridad Social del régimen general, deberá presentar una declaración responsable del representante legal en este sentido.

Cuando la cantidad concedida no supere el importe de 3.000 euros, las certificaciones administrativas mencionadas podrán ser sustituidas por una declaración responsable (Anexo VIII) tal y como permite el artículo 24.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de



17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Cuando el importe de la ayuda propuesta al seleccionado como beneficiario sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá reformular la solicitud, en el mismo plazo establecido en el párrafo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura (en la actualidad, Ministerio de Cultura y Deporte), para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, debiendo identificar, de entre las actuaciones propuestas, aquellas cuyo compromiso mantiene y que serán objeto de subvención. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención. La reformulación del proyecto implicará la obligación de ejecutar y justificar la totalidad del proyecto reformulado.

6. Una vez recibida la documentación mencionada en el apartado 3, o comprobados los datos a que hace referencia, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de Resolución, que tendrá carácter de definitiva.

Duodécimo. Concesión

1. En aplicación del Artículo 13. 4 del Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019 corresponde dictar la Resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas al Director General de Bellas Artes.

Dicha Resolución de concesión o denegación se dictará y publicará dentro del plazo de seis meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído Resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud. El plazo para resolver el procedimiento de concesión será de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

2. La Resolución de concesión contendrá la relación de los solicitantes a los que se concede la ayuda, con indicación de la cuantía concedida y la finalidad de la subvención, así como la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

3. Toda alteración de las condiciones consideradas para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad, incumpliendo el régimen previsto en esta Resolución, podrá dar lugar a la modificación de la concesión o, en su caso, a la anulación de la misma.

4. La Resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de acuerdo con lo previsto



en la legislación procesal, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dicte.

Asimismo, la citada Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación del recurso de reposición podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la Sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, en el apartado "Trámites y procedimientos", siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

Decimotercero. Medios de notificación y publicación

1. La resolución de concesión se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. Asimismo la publicación de todos los actos y trámites del procedimiento se realizarán mediante su inserción en la página web:

<http://www.culturaydeporte.gob.es/cultura/promociondelarte/sc/becas-ayudas-y-subvenciones/promocion-arte-contemporaneo-esp.html> sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto. Difusión de la actividad o proyecto

En todos los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades o proyectos subvencionados deberá figurar de forma visible el logotipo de *Gobierno de España-Ministerio de Cultura y Deporte* (Anexo I), de forma que permita identificar el origen de la ayuda. En el anexo I de la presente convocatoria figura el modelo del citado logotipo.

A estos efectos, se deberá aportar junto con los documentos de la justificación, material gráfico que permita comprobar la presencia del citado logotipo en la difusión de la actividad o proyecto; incluida en su caso, la página web.

Decimoquinto. Pago

1. El pago de la ayuda se hará efectivo, con carácter de pago anticipado, una vez haya sido dictada la Resolución de concesión, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la ayuda en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. El beneficiario de la ayuda concedida podrá renunciar a la misma, a cuyo efecto procederá a la devolución de la cantidad percibida sin necesidad de previo



requerimiento por parte de la Administración, solicitando al efecto la remisión del modelo 069 para su ingreso en el Tesoro Público. Una vez realizado este ingreso, el beneficiario deberá enviar a la Dirección General de Bellas Artes una copia del justificante del mismo, acompañado de un escrito en el que se indique la actividad para la que se concedió la ayuda, el importe, el nombre del beneficiario y el motivo de la renuncia.

Decimosexto. Obligaciones fiscales de los beneficiarios

La subvención recibida tendrá consideración tributaria de rendimiento del trabajo, rendimiento de actividad económica (cuando se concedan a empresarios o profesionales vinculándolas al ejercicio de la actividad) o ganancia de patrimonio, todo ello sin perjuicio de que pueda resultar exenta en virtud de lo establecido en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o en otras leyes.

En el caso de las personas jurídicas, las cantidades recibidas en concepto de subvención quedarán sometidas a lo regulado por la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades y el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Decimoséptimo. Justificación y posible incumplimiento

1. El plazo de realización de la actividad subvencionada será el comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2021

El plazo para la justificación de la ayuda recibida finalizará el 30 de abril de 2021. El beneficiario deberá justificar que la ayuda se aplica a la concreta actividad para la que se concede, a cuyos efectos deberá aportar dentro del plazo previsto, mediante el sistema de cuenta justificativa simplificada, según establece el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que el importe en ningún caso será superior a 60.000 €, los siguientes documentos:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, incluyendo necesariamente información gráfica del proyecto, así como los links de las páginas webs donde se pueda comprobar el resultado del proyecto.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, del documento, importe, fecha de emisión y en su caso de pago
- c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

Mediante técnica de muestreo estratificado combinado, el órgano competente requerirá a los beneficiarios la aportación de los originales de los justificantes que estime oportunos, junto con sus comprobantes de pago, que supondrán al menos el 25% de la cantidad subvencionada.

2. Las facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. No se



admitirán facturas en las que no figure el nombre de la persona o entidad que haya sido beneficiaria de la ayuda.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, tendrán como fecha límite de emisión el 31 de marzo de 2021. Asimismo, se deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente; siendo la fecha límite para efectuar el pago, el 30 de abril de 2021.

Si el beneficiario que hubiese entregado una factura, recibo o documento original deseara la devolución del mismo, deberá acompañar una fotocopia junto con el original.

La relación de los documentos justificativos de los gastos efectuados se presentará en idioma castellano o traducidos al mismo.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la ayuda convocada por la presente Resolución, por otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en los términos previstos en el apartado Cuarto de esta Resolución, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la cuantía concedida se fija como un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actividad subvencionada.

5. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a la justificación del total de los gastos del proyecto, no sólo los correspondientes a la ayuda concedida.

6. El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda en los términos establecidos en el presente apartado y en la normativa vigente, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, tal y como dispone el artículo 16 de la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre.

7. El régimen del reintegro de las cantidades percibidas será el establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrolla en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Según lo establecido en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura y de sus organismos públicos, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Decimoctavo. Responsabilidad y régimen sancionador

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003,



de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrolla en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonoveno. Normativa aplicable

Las ayudas que se convocan por la presente Resolución se ajustarán al Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019, así como a lo dispuesto en la Orden CUL/2912/2010, de 10 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva del Ministerio de Cultura (en la actualidad Ministerio de Cultura y Deporte) y de sus organismos públicos (B.O.E. de 13 de noviembre de 2010) Será de aplicación asimismo la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. de 18 de noviembre) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (B.O.E. de 25 de julio), para todos aquellos extremos que no hayan sido expresamente previstos, así como el Reglamento (UE) N° 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (Diario Oficial núm. L 351/1, de 24/12/2013).

Con carácter supletorio regirá la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Vigésimo. Recursos

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada, ante el órgano superior jerárquico del que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la ley 39/15, de 1 de octubre.

La presentación del recurso de alzada podrá efectuarse, además de en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de la Sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte, en la dirección web <https://sede.mcu.gob/SedeElectronica> en el apartado "Trámites y procedimientos", siempre que se posea un certificado de firma electrónica con plena validez.

Vigésimo primero. Efectos

La presente Resolución de convocatoria entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado». El texto íntegro de la convocatoria estará disponible a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS): <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

Madrid, de de 2020.



MINISTERIO DE
CULTURA Y
DEPORTE

Artículo 13.4 del RD Ley 17/2020

La Directora General de Bellas Artes

María Dolores Jiménez-Blanco Carrillo de
Albornoz



MINISTERIO DE
CULTURA Y
DEPORTE

ANEXO I

Las actividades subvencionadas deberán utilizar el modelo de logotipo que se propone a continuación:



Cuando el logotipo se resuelva en blanco y negro irá calado en blanco.

Cuando pueda resolverse en color, se empleará el pantone 116 (allo) para el fondo. El escudo irá en cuatricomía y el texto en negro.

La tipografía a emplear será Gill Sans.

En todo caso, sobre el logotipo deberá aparecer el siguiente texto: "Actividad realizada con la ayuda del Ministerio de Cultura y Deporte".



ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA

AYUDAS EXTRAORDINARIAS A LA PROMOCIÓN DEL ARTE CONTEMPORÁNEO ESPAÑOL 2020

Dirección General de Bellas Artes

Expediente¹ :

1. Datos de identificación del solicitante o su representante

Apellidos y nombre del solicitante o representante	<input type="text"/>	NIF	<input type="text"/>
Actúa en calidad de	☐ Solicitante ☐ Representante		
Nombre o razón social de la entidad ²	<input type="text"/>	CIF	<input type="text"/>
Domicilio	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Código postal	<input type="text"/>	Provincia País	<input type="text"/>
Correo electrónico	<input type="text"/>	Teléfono	<input type="text"/>

¹ Espacio reservado para la administración

² El nombre o razón social deberá coincidir con el reflejado en los Estatutos.

**2. Datos de la ayuda solicitada**

1. Grupo de beneficiario al que pertenece (Táchese lo que proceda)

Galerías de Arte

☐

Artistas visuales

☐

Críticos y Comisarios

☐

2. Denominación de la actividad para la que se solicita la ayuda:

3. Cuantía solicitada:

4. Calendario previsto de realización de la actividad:

1. Declaro que reúno todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar la información y documentación que se solicite en su caso, y permitir y facilitar la labor de control de la Administración.

3. Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y señalada en el Anexo IV.

En....., a de de 2020

Firma: _____



ANEXO III

REQUISITOS:

1. TRAYECTORIA DEL SOLICITANTE³

A. GALERÍAS

A.1.a: Proyectos expositivos en los que haya participado al menos un artista de nacionalidad española desarrollados por la galería durante los últimos dos años (2018-2019)⁴

Proyecto expositivo	País/Ciudad	Fechas	Artistas

A.1.b: Proyectos expositivos en los que haya participado al menos una artista de sexo femenino y nacionalidad española desarrollados por la galería durante los últimos dos años (2018-2019)

Proyecto expositivo	País/Ciudad	Fechas	Artistas

A.1.c Asistencia a ferias internacionales con proyectos en los que participe un mínimo de un artista de nacionalidad española en los últimos dos años (1 punto por feria hasta 10 puntos)

Proyecto expositivo	País/Ciudad	Fechas	Artistas

³ Se debe rellenar el formulario adecuado al grupo de beneficiarios al que pertenezca el solicitante.

⁴ No se podrá incluir un mismo proyecto simultáneamente en los criterios A.1.a y A.1.b.



B. ARTISTAS VISUALES

B.1.a: Proyectos expositivos o de carácter artístico en los que haya participado el solicitante en galerías, museos y centros de exposiciones en territorio español durante los últimos cuatro años (2016-2017-2018-2019)

Proyecto expositivo	Museo/Sala de exposiciones	Ciudad	Fechas

B.1.b: Proyectos expositivos o de carácter artístico en los que haya participado el solicitante en galerías, museos y centros de exposiciones en el extranjero durante los últimos cuatro años

Proyecto expositivo	Museo/Sala de exposiciones	Ciudad/País	Fechas

B.1.c: Proyectos expositivos o de carácter artístico on-line desarrollados por el artista durante los últimos cuatro años

Proyecto	URL	Fechas en que se desarrolló

C. CRÍTICOS Y COMISARIOS:

C.1.a: Proyectos expositivos comisariados por el solicitante en territorio español y/o proyectos de difusión y divulgación llevados a cabo por el solicitante durante los últimos cuatro años (2016,2017,2018 y 2019), con un mínimo de un artista visual español⁵

⁵ No podrá incluirse un mismo proyecto simultáneamente en los apartados C.1.a y C.1.b.



Proyecto expositivo y/o de difusión y divulgación	Ciudad	Fechas	Artistas

C.1.b: Proyectos expositivos comisariados por el solicitante en territorio español, y/o proyectos de difusión y divulgación llevados a cabo por el solicitante, durante los último cuatro años, con un mínimo de una artista de sexo femenino y nacionalidad española

Proyecto expositivo y/o de difusión y divulgación	Ciudad	Fechas	Artistas

C.1.c: Proyectos expositivos comisariados por el solicitante en el extranjero y/o proyectos de difusión y divulgación del arte contemporáneo español durante los últimos cuatro años, con un mínimo de un artista visual español

Proyecto expositivo y/o de difusión y divulgación	Ciudad/País	Fechas	Artistas

C.1.d: Proyectos expositivos o de carácter artístico on-line desarrollados por el solicitante independientemente de la nacionalidad y sexo de los artistas presentados, durante los últimos cuatro años

Proyecto	URL	Fechas en que se desarrolló

**2. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:****2.1. Título del proyecto**

--

2.2. Calendario previsto para el desarrollo del proyecto

--

2.3 Memoria explicativa del proyecto

Debe detallar la actividad y la finalidad para las que se solicita la ayuda dentro de los conceptos subvencionables recogidos en el apartado Primero. 2 de la presente Resolución. Esta memoria no podrá exceder los cinco folios de extensión por una sola cara, redactado con tipografía Arial 11 y con un interlineado a doble espacio.

--

En el caso de que el solicitante sea una galería, deberá también cumplimentarse la siguiente información

Exposiciones realizadas (se incluirán también las exposiciones virtuales y exclusivamente on-line)

Título	Sede/URL	Fechas de inauguración y clausura/Fecha de publicación de la URL

Artistas expuestos:.

Nombre	Nacionalidad	Sexo	Proyecto expositivo
--------	--------------	------	---------------------



MINISTERIO DE
CULTURA Y
DEPORTE

Porcentaje de artistas españoles sobre el total de artistas expuestos:

 %

2.4 Documentación gráfica del proyecto

La documentación gráfica (fotografías, bocetos, diseños gráficos...) no deberán incluirse en el punto 2.3

--

2.5 Idiomas oficiales de la UE en los que se realizará el proyecto

--

**3. MEMORIA ECONÓMICA:**

Se desglosarán todos los gastos, y los ingresos previstos sin incluir el IVA. Ambas cantidades deben coincidir.

Gastos:

Concepto	Euros
TOTAL	

Ingresos

Concepto	Euros
TOTAL	

**4. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS:**

Declaración de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, que se hayan solicitado hasta la fecha, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda. Se indicarán las efectivamente concedidas y sus cuantías. En ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad del solicitante

--

Declaración de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, que se pretendan solicitar en un futuro, o las ya solicitadas y aún no concedidas, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda, indicando la cuantía solicitada.

--

El solicitante puede añadir cuanta documentación de apoyo crea necesaria.

D/D^a.....,

en su propio nombre y derecho⁶ ☐

como representante legal de la entidad solicitante, ☐

declara que todos los datos existentes en el presente anexo son veraces.

....., a..... de de

Firmado

⁶ Táchese lo que proceda

**5. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AFECTACIÓN POR LA PANDEMIA DE COVID-19**

D./D^a
con N.I.F., en su calidad de

☐ Solicitante

☐ Representante legal de la entidad solicitante
..... con CIF.....

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la actividad económica del ejercicio correspondiente al año 2020 de solicitante de las presentes ayudas se ha visto afectada negativamente por la pandemia de COVID-19

En....., a de de 2020

(Firma y sello)



ANEXO IV

Señale con una cruz en el recuadro correspondiente los documentos que adjunta, de acuerdo con el apartado Octavo de la Solicitud:

a) SI SE TRATA DE UNA EMPRESA PRIVADA:

- ☐ Escritura de constitución, estatutos, inscripción en el Registro Mercantil y Código de Identificación Fiscal (CIF).

Los siguientes documentos ya han sido presentados ante la Administración General del Estado:

- ☐ Escritura de constitución, entregada con fecha _____, ante el órgano _____
- ☐ Estatutos de la sociedad, entregados con fecha _____, ante el órgano _____
- ☐ Otros: _____, entregado con fecha _____, ante el órgano _____
- ☐ Declaración responsable que acredite el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ☐ Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Denegación del consentimiento a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y frente a la Seguridad Social, en la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) SI SE TRATA DE UNA PERSONA FÍSICA:

- ☐ Autorización del solicitante al órgano instructor para consultar sus datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad según modelo del Anexo VI.
- ☐ Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad (DNI) o equivalente, en el caso de no prestar el consentimiento para que el órgano instructor consulte sus datos de identidad en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, tal y como prevé el recuadro anterior.
- ☐ Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o por la Administración Tributaria Foral correspondiente.
- ☐ Documentos que ya han sido presentados ante la Administración General del Estado:
- ☐ _____, entregado con fecha _____, ante el órgano _____
- ☐ _____, entregado con fecha _____, ante el órgano _____



- ☐ Declaración responsable que acredite el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- ☐ Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ Denegación del consentimiento a comprobar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y frente a la Seguridad Social, en la Tesorería General de la Seguridad Social.

**ANEXO V**

Puede cumplimentar las declaraciones responsables previstas en el apartado Octavo.3 g), y h) de esta Resolución, con arreglo a los modelos que a continuación se proponen:

D./D^a. DNI/NIF

Actuando ☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad

1. Declaración de cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones

DECLARO

que, a los efectos previstos en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no tengo (o la entidad solicitante que represento no tiene) pendiente de cumplimiento ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

2. Declaración de cumplimiento de las obligaciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

DECLARO

que, a los efectos previstos en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no incurso (o la entidad solicitante que represento no incurre) en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el solicitante se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias al Órgano instructor.

En, a de de

Firmado:



ANEXO VI

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN DE DATOS DE IDENTIDAD

Don/ Doña, con Documento Nacional de Identidad núm. autoriza que la comprobación de sus datos se realice mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad a que se refiere el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm.110 de 9 de mayo de 2006.

Esta autorización se otorga para los exclusivos efectos de identificación personal relacionados con la instrucción del procedimiento de concesión de las Ayudas extraordinarias para la promoción del arte contemporáneo español de la Dirección General de Bellas Arte para el año 2020, sustituyendo con ella la aportación de fotocopia del documento de identidad.

En..... a .. de de

(Firma)



ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS DE “MÍNIMIS”

D./D^a.....
con N.I.F., como persona física o representante legal de la
entidad solicitante.....
con CIF.....

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la citada persona física o entidad,

- ☐ **NO HA RECIBIDO** subvención alguna sujeta al régimen de “*mínimis*” durante los tres últimos años.
- ☐ **HA RECIBIDO**, durante los tres últimos ejercicios fiscales (incluido el actual), las siguientes subvenciones sujetas al régimen de “*mínimis*” por un importe total de euros, con el siguiente desglose:

AÑO	ORGANISMO	TRAMIT. ⁷	IMPORTE
TOTAL			

En....., a..... de.....de.....

Fdo:.....

(⁷) S= Solicitado; C= Concedido; P= Pagado



ANEXO VIII

Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de seguridad socialD./D^a. DNI/NIF

Actuando ☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad

DECLARO

que, a los efectos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, habiendo recibido una ayuda por un importe inferior a 3.000€, me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En..... a .. de de

(Firma)



ANEXO IX

Denegación del consentimiento para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en la Agencia estatal de la Administración Tributaria, y frente a la Seguridad Social, en la Tesorería General de la Seguridad Social⁸

D./D^a. DNI/NIF

Actuando ☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad

☐ No autorizo a la Dirección General de Bellas Artes a solicitar a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones tributarias para ser beneficiario de una ayuda concedida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

☐ No autorizo a la Dirección General de Bellas Artes a solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones ante dicho organismo para ser beneficiario de una ayuda concedida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Y me comprometo a entregar dicha documentación en el momento establecido por la presete convocatoria. En el caso en que no los entregase en los plazos establecidos, se considerará que desisto en mis derechos.

En..... a .. de de

(Firma)

⁸ Este anexo debe rellenarse únicamente en el caso en que se prefiera aportar la documentación personalmente y no que el órgano gestor realice las consultas